



PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA RECONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN JUAN BAUTISTA 'EL FRONTÓN'

El Congresista de la República **ISAAC MITA ALANOCA**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DISPONE LA RECONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN JUAN BAUTISTA "EL FRONTÓN"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer la reconstrucción y puesta en funcionamiento del Establecimiento Penitenciario San Juan Bautista "El Frontón", ubicado en la isla del mismo nombre, Provincia Constitucional del Callao, como medida estratégica y urgente para atender el colapso del sistema penitenciario nacional generado por el hacinamiento crítico que, según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), alcanza el 146% de sobrepoblación con 63,020 internos en exceso respecto a la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios del país.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad:

Neutralizar la operación del crimen organizado desde el interior de los establecimientos penitenciarios, particularmente las organizaciones criminales responsables de la extorsión, que ha experimentado un incremento del 438% entre 2019 y 2024, pasando de 12 a 64.7 denuncias por cada 100,000 habitantes.

Reducir la sobrepoblación penitenciaria y dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional (Exp. N° 05436-2014-PHC/TC) que declaró el estado de cosas inconstitucional respecto del hacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

Asegurar que las personas privadas de libertad vivan en condiciones dignas, de acuerdo con los estándares constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos, promoviendo un régimen penitenciario orientado a la reeducación, rehabilitación y reintegración del condenado a la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 139, inciso 22, de la Constitución Política del Perú

Artículo 3. Ubicación y características estratégicas

El Establecimiento Penitenciario se ubicará en la Isla El Frontón, situada a 7 kilómetros de la costa del distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con un área aproximada de 1 kilómetro cuadrado. Esta ubicación insular ofrece ventajas estratégicas de seguridad, aislamiento natural que dificulta fugas y, fundamentalmente, permite la neutralización efectiva de las comunicaciones ilícitas con el exterior, factor crítico para desarticular las organizaciones criminales que desde el interior de los penales dirigen delitos como extorsión y sicariato.

Artículo 4. Población penitenciaria destinataria

El establecimiento estará destinado prioritariamente a internos de alta peligrosidad, cabecillas y miembros de organizaciones criminales vinculados a delitos de extorsión agravada, sicariato, secuestro agravado, homicidio calificado y crimen organizado, considerando que al mes de julio de 2024 existen 26,426 internos vinculados a estos delitos en el sistema penitenciario nacional.

Artículo 5. Régimen penitenciario y medidas de seguridad

El establecimiento penitenciario funcionará bajo un régimen de máxima seguridad, destinado a garantizar el orden interno y la seguridad integral. Para ello, se adoptarán las siguientes medidas: el bloqueo total de las señales de telefonía móvil y acceso a internet mediante sistemas tecnológicos de inhibición de frecuencias; un control riguroso de las visitas, que incluirá el registro electrónico y biométrico de las personas autorizadas; la vigilancia permanente de las instalaciones a través de sistemas de videovigilancia de alta tecnología; el registro y control detallado del ingreso y salida de personal, visitantes y materiales; así como la implementación de programas de tratamiento penitenciario orientados a la reeducación, rehabilitación y efectiva reincorporación de las personas privadas de libertad a la sociedad.

Artículo 6. Infraestructura y servicios básicos

El diseño y construcción del establecimiento deberá cumplir con los estándares internacionales en materia penitenciaria, garantizando: a) Celdas individuales o colectivas que respeten las condiciones mínimas de habitabilidad; b) Servicios de salud física y mental; c) Instalaciones sanitarias adecuadas; d) Espacios para educación, trabajo y actividades de rehabilitación; e) Áreas de recreación y deporte; f) Servicios de alimentación conforme a estándares nutricionales.

Artículo 7. Financiamiento y ejecución

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Internamiento y Resocialización (SUNIR), el Ministerio de Defensa y la Marina de Guerra del Perú, ejecutará el proyecto mediante la modalidad de obras por impuestos u otras modalidades de asociación público-privada. El financiamiento se realizará con recursos del presupuesto público, cooperación internacional y/o mecanismos de inversión privada que no comprometan la autonomía funcional del establecimiento.

Artículo 8. Plazo de implementación

El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo máximo de 36 meses, contados desde la publicación de la presente ley, para la culminación del proyecto de reconstrucción y puesta en funcionamiento del Establecimiento Penitenciario San Juan Bautista "El Frontón".

Artículo 9. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 180 días calendario desde su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia de la ley

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2026 08:34:33-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/02/2026 16:43:33-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/02/2026 16:43:58-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2026 17:42:47-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2026 10:42:46-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2026 11:45:58-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2026 12:04:14-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Identificación del problema

El sistema penitenciario peruano enfrenta una crisis profunda y urgente. No se trata solo de números en un reporte; hablamos de personas que viven en condiciones indignas, de familias que padecen las consecuencias del hacinamiento, y de una sociedad que se vuelve más vulnerable ante la acción del crimen organizado, que muchas veces actúa con impunidad desde dentro de los mismos centros penitenciarios.

Los números son elocuentes, pero detrás de ellos hay historias reales. Según el Informe Estadístico del INPE de noviembre 2025, nuestros 69 establecimientos penitenciarios albergan 103,784 internos cuando su capacidad real es de apenas 41,764 personas. Esto significa que tenemos 62,020 personas reclusas en espacios que nunca fueron diseñados para albergarlas, lo que representa una sobrepoblación del 149%.¹

De los 69 establecimientos en funcionamiento, 50 presentan tasas críticas de hacinamiento que superan el 100% de su capacidad. En Huancaavelica, la sobrepoblación alcanza el 478%; en Tacna, el 435%; en Callao, el 434%; en Camaná, el 421%; y en Abancay, el 398%.² Esta no es solo una violación sistemática de los derechos humanos; es también la evidencia de que el Estado ha perdido la capacidad de garantizar condiciones mínimas de reclusión y, lo que es aún más grave, el control efectivo sobre la población penitenciaria.

Pero la crisis va más allá del hacinamiento. Lo que resulta verdaderamente alarmante es que esta situación ha sido aprovechada por organizaciones criminales para convertir nuestros penales en centros de operaciones desde donde se coordinan delitos que afectan diariamente a miles de peruanos. La extorsión, ese delito que atormenta al pequeño comerciante, al bodeguero de la esquina, al transportista que se gana la vida día a día ha experimentado un crecimiento explosivo. Según los cálculos del Gobierno, basados en estadísticas de la Policía, en el cuarto trimestre del 2025 se habrían registrado 5.494 denuncias por extorsión, 12.5% menos que en el mismo período del 2024.³

1.2. Análisis del estado actual de la situación

El 2025 cierra con un escenario crítico para la seguridad ciudadana en el Perú. Más de 25.000 personas denunciaron haber sido víctimas de extorsión y el país registró cerca de siete homicidios diarios, según cifras oficiales, pese a los reiterados estados de emergencia y operativos policiales desplegados durante el año.

1

https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2025/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_noviembre_2025.pdf

²https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2025/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_noviembre_2025.pdf

³<https://ipe.org.pe/denuncias-por-extorsion-subieron-2-en-el-cuarto-trimestre-del-2025/>

De acuerdo con el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (Mininter), hasta el 27 de diciembre se reportaron 25.196 denuncias por extorsión, lo que representa un incremento de 20 % respecto al mismo periodo de 2024.⁴

Ricardo Valdés, experto en seguridad ciudadana y director de CHS Alternativo, ha señalado que "un porcentaje muy alto de llamadas extorsivas provienen de los penales". Esta afirmación coincide con las investigaciones policiales y fiscales que han documentado cómo los cabecillas del crimen organizado continúan dirigiendo sus operaciones delictivas desde el interior de los establecimientos penitenciarios, utilizando teléfonos celulares ingresados de manera ilícita y aprovechando la falta de control efectivo generada por el hacinamiento.⁵

El Tribunal Constitucional, en su sentencia del Expediente N° 05436-2014-PHC/TC, declaró el estado de cosas inconstitucional respecto del hacinamiento de los establecimientos penitenciarios, ordenando al Estado adoptar medidas urgentes para superar esta situación.⁶ En 2024, ante la solicitud del Ministerio de Justicia, el TC amplió el plazo hasta el año 2030 para dar cumplimiento a esta sentencia, reconociendo la magnitud del problema pero también la urgencia de su atención.⁷⁸

1.3. Precisión del nuevo estado que genera la propuesta

La reconstrucción de El Frontón no es simplemente añadir más celdas al sistema penitenciario. Esta iniciativa busca generar un cambio cualitativo en la forma en que el Estado enfrenta el desafío del crimen organizado que opera desde los penales. La ubicación insular de El Frontón, combinada con tecnología de punta para el bloqueo de comunicaciones ilícitas, permitirá concentrar en un solo establecimiento a los cabecillas y miembros más peligrosos de organizaciones criminales, cortando efectivamente las cadenas de mando que hoy les permiten seguir delinquiendo desde la prisión.

El establecimiento penitenciario estará dotado de sistemas tecnológicos destinados a garantizar un alto nivel de seguridad, entre los cuales se incluyen mecanismos de inhibición total de las señales de telefonía móvil y acceso a internet, control biométrico y registro electrónico de las personas que ingresen en calidad de visitantes, así como sistemas de videovigilancia de última generación que permitan el monitoreo permanente de todas las áreas del recinto.

Asimismo, se implementarán protocolos estrictos de seguridad orientados a prevenir y sancionar el ingreso de teléfonos celulares, equipos electrónicos u otros dispositivos de comunicación no autorizados.

Sin perjuicio de lo anterior —y como eje central del régimen penitenciario—, el establecimiento garantizará condiciones de reclusión dignas y humanas, en estricto cumplimiento de los estándares establecidos por la Constitución Política del Perú y los instrumentos internacionales

⁴ <https://caretas.pe/nacional/mas-de-25-000-extorsionados-y-2-451-homicidios-el-alarmanente-balance-de-seguridad-en-2025/>

⁵ Valdés, R. (Director de CHS Alternativo). Citado en RPP Noticias, entrevista sobre extorsión desde penales.

⁶ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC.pdf>

⁷ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC.pdf>

⁸ <https://rpp.pe/politica/judiciales/tc-dispuso-ampliar-hasta-2030-el-plazo-para-superar-hacinamiento-de-carceles-a-peticion-del-ministerio-de-justicia-noticia-1637268>

de derechos humanos. En ese marco, se asegurará el acceso efectivo a servicios de salud integral, educación, trabajo y programas de tratamiento penitenciario orientados a la reeducación, rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.

1.4. Necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

Necesidad: La necesidad de esta ley es urgente e impostergable. Al mes de noviembre de 2025, el sistema penitenciario alberga 36886 internos vinculados a delitos como robo agravado, robo agravado en grado de tentativa, homicidio calificado, tenencia ilegal de armas, fabricación, comercialización, uso o porte de armas, tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos.⁹ Estos internos, en muchos casos líderes de organizaciones criminales, continúan coordinando delitos que afectan a millones de peruanos.

El impacto social y económico es devastador. En 2024, los costos directos del crimen y la violencia en el Perú alcanzaron el 2.82% del PBI.¹⁰ Aproximadamente 5 millones de adultos peruanos han visto afectada su economía familiar como consecuencia del crimen organizado, particularmente la extorsión.¹¹ Entre 2023 y 2024, cerca de 3,000 bodegas tuvieron que cerrar bajo la presión de bandas criminales.¹²

1.5. **Viabilidad: La propuesta es técnica y financieramente viable.**

La Isla El Frontón existe, está ubicada estratégicamente a 7 kilómetros de la costa del Callao, y cuenta con un área aproximada de 1 kilómetro cuadrado.¹³ La isla ya fue utilizada como establecimiento penitenciario en el pasado, por lo que existe experiencia previa sobre su operación, aunque esta vez bajo estándares completamente diferentes que respeten plenamente los derechos humanos.¹⁴

El financiamiento del establecimiento se llevará a cabo a través de una estructura mixta que combine recursos provenientes del presupuesto público, aportes de la cooperación internacional y la utilización de mecanismos de participación del sector privado, tales como las obras por impuestos o las asociaciones público-privadas. Dichos mecanismos deberán implementarse de manera que no se afecte la autonomía funcional, administrativa ni operativa del establecimiento penitenciario.

La asignación de recursos para la ejecución y sostenibilidad del proyecto deberá ser evaluada de forma integral, considerando el alto impacto económico, social e institucional que genera el crimen organizado en el país, cuyos costos representan una carga significativa para la sociedad peruana y el desarrollo nacional. En ese sentido, la inversión en infraestructura y gestión

⁹https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2025/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_noviembre_2025.pdf

¹⁰ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/homicidios-se-incrementan-en-el-periodo-enero-octubre>

¹¹ <https://peru21.pe/lima/apenas-hubo-47-nuevos-presos-por-extorsion-en-ultimos-meses-de-2024/>

¹² <https://lacamara.pe/la-extorsion-en-el-peru-crimen-organizado-en-expansion/>

¹³ <https://www.chullostravelperu.com/blog/isla-el-fronton>

¹⁴ <https://elcomercio.pe/somos/historias/el-isla-el-fronton-la-historia-detras-de-la-isla-de-la-muerte-y-por-que-se-ha-convertido-en-el-nuevo-hogar-del-charran-inca-penales-peru-cuarentena-notfds-noticia/>

penitenciaria especializada constituye una medida necesaria y proporcional para la protección del orden público, la seguridad ciudadana y el fortalecimiento del Estado de derecho.

Oportunidad: El momento para esta ley es ahora. La ciudadanía exige soluciones concretas frente a la extorsión y el crimen organizado. El Tribunal Constitucional ha establecido un plazo hasta 2030 para superar el hacinamiento penitenciario. La experiencia internacional demuestra la eficacia de establecimientos insulares de máxima seguridad cuando se combinan con el respeto a los derechos humanos. Todo confluye para que esta iniciativa se convierta en una política de Estado que marque un punto de inflexión en la lucha contra el crimen organizado.

1.6. Análisis del marco normativo

Marco constitucional:

- Artículo 139°, numeral 22 de la Constitución Política del Perú: Establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.
- Artículo 44° de la Constitución: Reconoce como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.
- Marco legal:
- Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654): Regula la ejecución de las penas privativas de libertad y el tratamiento del interno.
- Decreto Legislativo N° 1325 que crea la Superintendencia Nacional de Internamiento y Resocialización (SUNIR).

Marco internacional:

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela): Establecen los estándares mínimos aceptados internacionalmente en materia de administración penitenciaria y gestión de establecimientos penitenciarios.
- Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, forman parte del marco normativo aplicable al presente proyecto de ley. Dichos principios constituyen un referente obligatorio para la formulación, implementación y supervisión de las políticas penitenciarias, en tanto establecen estándares mínimos orientados a garantizar el respeto de la dignidad humana, la integridad personal y los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, así como condiciones de reclusión compatibles con los compromisos internacionales del Estado peruano en materia de derechos humanos.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no deroga ni modifica normas vigentes; más bien, complementa el marco normativo existente estableciendo una medida específica y urgente para atender el colapso del sistema penitenciario y neutralizar las operaciones del crimen organizado desde los penales.

La norma propuesta se integra armónicamente con el Código de Ejecución Penal y las competencias de la SUNIR, estableciendo una obligación concreta para el Poder Ejecutivo: reconstruir y poner en funcionamiento El Frontón como establecimiento penitenciario de máxima seguridad en un plazo de 36 meses. Esta obligación será desarrollada mediante el reglamento que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá emitir en 180 días.

La ley tampoco contradice compromisos internacionales. Por el contrario, su diseño responde a las observaciones y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos respecto a la necesidad de garantizar condiciones dignas de reclusión y programas efectivos de rehabilitación. El establecimiento se construirá siguiendo las Reglas Nelson Mandela y los Principios de la CIDH sobre personas privadas de libertad.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Naturaleza de la inversión requerida:

La reconstrucción y puesta en funcionamiento del Establecimiento Penitenciario El Frontón requerirá una inversión significativa que comprenderá los siguientes componentes principales:

- Diseño y construcción de infraestructura penitenciaria moderna que cumpla con estándares internacionales
- Equipamiento tecnológico y sistemas de seguridad de última generación
- Sistemas de comunicaciones y tecnología para bloqueo de señales ilícitas
- Implementación de servicios básicos y programas de rehabilitación y tratamiento penitenciario

Los costos operativos permanentes incluirán personal especializado en seguridad y tratamiento penitenciario, servicios básicos (agua, luz, saneamiento), alimentación, atención de salud física y mental, programas educativos y de capacitación laboral, así como el mantenimiento continuo de las instalaciones y equipos

Beneficios esperados de la implementación:

a) Reducción significativa del impacto del crimen organizado: Considerando que los costos directos del crimen y la violencia se han venido incrementando, y que una porción considerable de estos delitos se coordina desde el interior de los establecimientos penitenciarios, la neutralización efectiva de estas operaciones criminales generará ahorros sustanciales para la sociedad. La reducción de la extorsión, el sicariato y otros delitos de alto impacto social representa un beneficio económico que supera ampliamente la inversión requerida.

b) Disminución del hacinamiento penitenciario: El nuevo establecimiento permitirá descongestionar otros penales en situación crítica, reduciendo los costos asociados a problemas de salud derivados del hacinamiento y evitando potenciales sanciones por incumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos.

c) Generación de empleo: Durante la fase de construcción se generará un número significativo de empleos directos e indirectos en diversos sectores (construcción, servicios, logística). En la fase operativa, el establecimiento requerirá personal permanente especializado en seguridad penitenciaria, salud, educación, trabajo social y administración.

d) Beneficios sociales no cuantificables:

- Recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones del Estado
- Mejora sustancial en la percepción de seguridad, especialmente entre comerciantes y transportistas

- Cumplimiento efectivo de mandatos constitucionales y compromisos internacionales en materia de derechos humanos
 - Reducción del estrés y trauma psicológico de las víctimas de extorsión y sus familias
- Fortalecimiento del Estado de Derecho y la institucionalidad democrática

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

El proyecto se desarrollará en la Isla El Frontón, la cual se caracteriza por un relieve árido y rocoso de origen volcánico, sin presencia significativa de vegetación ni de ecosistemas frágiles susceptibles de alteración por la intervención proyectada. La isla se encuentra deshabitada y presenta un historial de uso penitenciario, lo que permite prever que la reactivación de sus funciones tendrá un impacto ambiental limitado.

El proyecto incorporará medidas de gestión ambiental estructuradas, orientadas a prevenir, mitigar y monitorear cualquier efecto sobre el entorno natural. Entre estas medidas se incluyen:

Tratamiento de aguas residuales: Implementación de sistemas que aseguren la depuración de las aguas antes de su vertimiento al mar, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos por la normativa nacional vigente.

Gestión de residuos sólidos: Clasificación, almacenamiento temporal y transporte seguro al continente para su disposición final conforme a la legislación aplicable.

Uso de energías renovables: Integración de sistemas de generación eléctrica mediante fuentes limpias, tales como paneles solares, con el objetivo de reducir la dependencia de combustibles fósiles.

Captación y reutilización de agua de lluvia: Sistemas de almacenamiento y aprovechamiento que contribuyan a la eficiencia hídrica del establecimiento.

Monitoreo ambiental continuo: Seguimiento permanente de la calidad del agua marina en el área de influencia del proyecto, garantizando la detección temprana de cualquier alteración y la aplicación de medidas correctivas.

La ejecución y operación del establecimiento estarán sujetas al cumplimiento integral de la normativa ambiental vigente y a la obtención de la certificación ambiental correspondiente ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), asegurando la aplicación de los estándares de sostenibilidad y mitigación de impactos establecidos para proyectos de esta naturaleza.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DEL ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se alinea directamente con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política de Estado N° 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

El proyecto contribuye directamente a este objetivo mediante la desarticulación de las estructuras del crimen organizado que operan desde los establecimientos penitenciarios. La neutralización efectiva de las comunicaciones ilícitas y el aislamiento estratégico del establecimiento impedirán la coordinación de delitos de extorsión, sicariato y otras modalidades delictivas de alto impacto social.

Cuando un bodeguero puede abrir su negocio sin temor a recibir llamadas extorsivas, cuando un transportista puede trabajar tranquilo sin amenazas contra su familia, cuando una madre puede enviar a sus hijos a la escuela sin miedo, ahí estamos fortaleciendo no solo la seguridad ciudadana sino también el tejido social de nuestra nación. La implementación de programas de reeducación y rehabilitación en condiciones dignas contribuirá además a la reducción de las tasas de reincidencia delictiva.

Política de Estado N° 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos.

Esta iniciativa materializa el mandato del Tribunal Constitucional de superar el estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario. Pero va más allá: garantiza el respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales tanto de las personas privadas de libertad como de la ciudadanía que tiene derecho a vivir en seguridad.

Vinculación con la agenda legislativa:

Esta propuesta se enmarca en la agenda prioritaria de seguridad ciudadana y reforma del sistema de justicia. Complementa otras iniciativas legislativas orientadas a fortalecer las capacidades del Estado frente al crimen organizado y responde al clamor ciudadano por soluciones concretas frente a la extorsión y la violencia.